

7-29387
JF44

Guayaquil, 26 de Mayo de 2014

Abogado
Víctor Anchundia Places
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL
Guayaquil.-

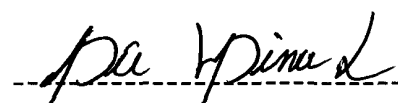
De mi consideración.

Con el presente me permito comunicar a usted, que con fecha 09 de Octubre del 2013, procedí a realizar la inscripción en el LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS de la Compañía **INDUSTRIAL PESQUERA GONZALEZ S. A. INDUPEG**, y de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 188 de la Ley de Compañías, la transferencia de 2 acciones de propiedad de los **COPROPIETARIOS: CARMITA ESPERANZA, HILDA ISABEL, WILSON ANTONIO, IRENE ISABEL, RUTH MERCY Y MARCO ANTONIO GONZÁLEZ DUCHE**, en calidad de CEDENTES a favor del Ingeniero PAUL PINA LOJA, con cédula de identidad No.0702989518, en calidad de CESIONARIO.

Los Cedentes y Cesionarios son de Nacionalidad Ecuatoriana.

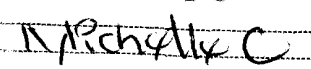
Adjunto sírvase encontrar los documentos de respaldo respectivos.

Atentamente,



Ing. Paul Pina Loja
GERENTE GENERAL
EXP. 55744


SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO
2 JUN 2014
ALEJANDRO LEON M.
SECRETARIO

Documentación y Archivo
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL
03 JUN 2014
RECIBIDO
Hora _____
Firma 

NOTA DE CEDENTE Y CESIONARIO

Guayaquil, 09 de Octubre de 2013

Ing. Acuac.
Paul Pina Loja,
GERENTE GENERAL DE
INDUSTRIAL PESQUERA GONZALEZ S. A. INDUPEG
Ciudad.-

De nuestras consideraciones:

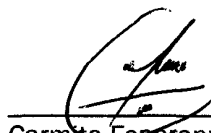
Con el presente me permito comunicar a usted que nosotros, **Carmita Esperanza, Hilda Isabel, Wilson Antonio, Irene Edith, Ruth Mercy y Marco Antonio González Duche**, en calidad de accionistas copropietarios de Dos (2) Acciones Ordinarias y Nominativas de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, las mismas que posemos dentro del capital social suscrito y pagado de la Compañía **INDUSTRIAL PESQUERA GONZALEZ S. A. INDUPEG**, las que fueron adquiridas mediante transferencia de acciones realizada en nuestro favor por la señora **AVELINA DE JESÚS DUCHE ORTEGA**, estableciéndose sobre ellas la copropiedad en favor de todos nosotros, por lo que siendo nuestra voluntad y amparados en lo dispuesto en los Artículos 188, 189, 190 y 191 de la Ley de Compañías, hemos procedido a transferirlas a favor del Ingeniero Acuacultor **PAUL PINA LOJA**, las Dos (2) Acciones Ordinarias y Nominativas de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una sin reserva de ninguna clase y con todos los derechos y obligaciones que corresponden al Cesionario, por lo que se consolida en él la propiedad conforme se detalla a continuación:

TITULO NUMERO	# DE ACCIONES CEDIDAS	NUMERACION DE LA ACCION	VALOR TOTAL
14	-2-	01 y 02	2.00

Nosotros, **Carmita Esperanza, Hilda Isabel, Wilson Antonio, Irene Isabel, Ruth Mercy y Marco Antonio González Duche y Paul Pina Loja**, CEDENTES Y CESIONARIO, respectivamente, declaramos que somos de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil viuda y casados, respectivamente.

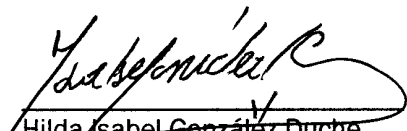
La presente comunicación la realizamos para que usted como Gerente General y Representante Legal de la Compañía, cumpla con lo que dispone el artículo 21 de la Ley de Compañías, es decir inscribir la presente transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas, anular el Título cedido; y, emitir uno nuevo a favor del cesionario, luego de realizadas dichas diligencias en el término de ocho días como manda la Ley, comunicar a la Superintendencia de Compañías de este particular caso, con la finalidad de que se tome nota y se registre en los archivos magnéticos de dicha institución.

Atentamente,

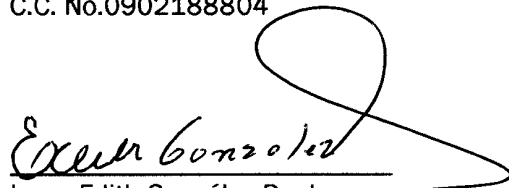


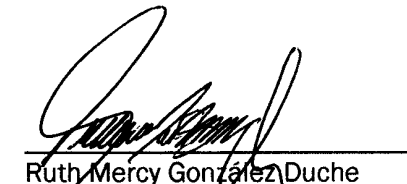
Carmita Esperanza González Duche
CEDENTE
C.C. No.0700590821

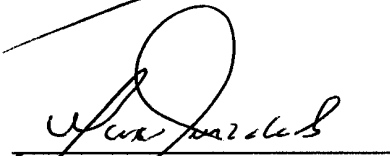
Continúan las firmas ...

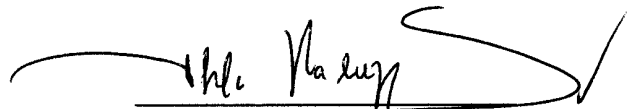

Hilda Isabel González Duche
CEDENTE
C.C. No.0900258948

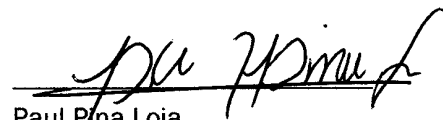

Wilson Antonio González Duche
CEDENTE
C.C. No.0902188804


Irene Edith González Duche
CEDENTE
C.C. No.0904173879


Ruth Mercy González Duche
CEDENTE
C.C. No.0905317558


Marco Antonio González Duche
CEDENTE
C.C. No.0906025929


Violeta María Rodríguez Alban
CONYUGUE- CEDENTE


Paul Pina Loja
CESIONARIO
C.C. No.0702989518

Guayaquil, 12 de Marzo de 2010

Señor
Intendente de Compañías de Guayaquil
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Dr. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ DUCHE, en mi calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la compañía INDUSTRIAL PESQUERA GONZÁLEZ S.A. INDUPEG, con Expediente N° 55744, por medio de la presente tengo a bien notificarle que el día 11 de Marzo de 2010, he procedido a registrar en el Libro de Acciones y Accionistas de mi representada, la cesión y transferencia de 800 acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar de los Estados Unidos de América (US\$1.00) cada una, que, asimismo, el día 11 de Marzo de 2010, la señora Avelina de Jesús Duche Ortega Vda. de González, las cedió y transfirió de la siguiente forma:

FECHA	TÍTULO	CEDENTES	CESIONARIOS	ACCIONES	CANTIDAD ACCIONES
11/Marzo/2010	001	Avelina de Jesús Duche Ortega Vda. de González C.C. No. 070025461-8	Hilda Isabel González Duche C.C. No. 0900258948	001 a la 133 inclusive	133
11/Marzo/2010	001	Avelina de Jesús Duche Ortega Vda. de González C.C. No. 070025461-8	Ing. Camila Esperanza González Duche C.C. No. 0700590821	134 a la 266 inclusive	133
11/Marzo/2010	001	Avelina de Jesús Duche Ortega Vda. de González C.C. No. 070025461-8	Ab. Irene Edith González Duche C.C. No. 0904173877	267 a la 399 inclusive	133
11/Marzo/2010	001	Avelina de Jesús Duche Ortega Vda. de González C.C. No. 070025461-8	Ing. Wilson Antonio González Duche C.C. No. 0902188804	400 a la 532 inclusive	133
11/Marzo/2010	001	Avelina de Jesús Duche Ortega Vda. de González C.C. No. 070025461-8	Arq. Ruth Marcy González Duche C.C. No. 0906317558	533 a la 666 inclusive	133
11/Marzo/2010	001	Avelina de Jesús Duche Ortega Vda. de González C.C. No. 070025461-8	Dr. Marco Antonio González Duche C.C. No. 0906025829	666 a la 798 inclusive	133
11/Marzo/2010	001	Avelina de Jesús Duche Ortega Vda. de González C.C. No. 070025461-8	Hilda Isabel González Duche ✓ C.C. No. 0900258948 Ing. Camila Esperanza González X Duche C.C. No. 0700590821 Ab. Irene Edith González Duche ✓ C.C. No. 0904173877 Ing. Wilson Antonio González Duche/ C.C. No. 0902188804 Arq. Ruth Marcy González Duche ✓ C.C. No. 0906317558 Dr. Marco Antonio González Duche C.C. No. 0906025829	799 a la 800 inclusive	2
TOTAL ACCIONES					800

Así consta en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía.

Cedentes y Cesionarios, son de nacionalidad ecuatoriana.

Atentamente,


Dr. Marco Antonio González Duche
Gerente General
INDUSTRIAL PESQUERA GONZÁLEZ S.A. INDUPEG



**NOTARIA 21
DEL CANTON GUAYAQUIL**

**TESTIMONIO DE LA
ESCRITURA**

De

CUARTO TESTIMONIO

**PODER GENERAL QUE OTORGA LA SEÑORA ANA RAMOS DE GONZALEZ A
FAVOR DE SU CONYUGE INGENIERO WILSON GONZALEZ DUCHE**

**Abg. VILMA ALAVA RAMIREZ
NOTARIA - ENCARGADA**

GUAYAQUIL, ____ de ____ de ____

23902

192827

2499

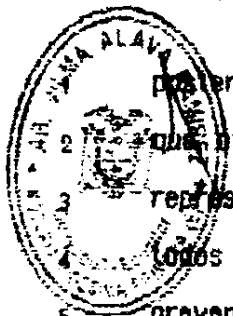
Copia

192827

PODER GENERAL.- QUE OTORGA LA SEÑORA
ANA RAMOS DE GONZALEZ A FAVOR
SU CONYUGE INGENIERO WILSON GONZALEZ
DUCHE.-----
(Cuantía Indeterminada).-----



En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el quince de Septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, ante mí, MARCOS DIAZ CASQUETE, Abogado, Notario público Vigésimo Primero de este Cantón, comparece, la señora ANA RAMOS DE GONZALEZ, casado, ejecutivo, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, capaz para obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe. Bien instruida en el objeto y resultados de esta Escritura, a la que procede por sus propios derechos, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentó la Minuta del tenor siguiente:- SEÑOR NOTARIO:- Sirvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a cargo una por la cual conste el otorgamiento de Poder General de acuerdo a los cláusulos siguientes:- PRIMERA. INTERVENIENTE: Interviene en el otorgamiento de la presente Escritura, la señora ANA RAMOS DE GONZALEZ por sus propios derechos, con capacidad civil y necesario, para obligarse y contratar.- SEGUNDA.- PODER GENERAL.- La señora ANA RAMOS DE GONZALEZ confiere Poder General, amplio y suficiente cuanto en Derecho se requiere en favor de su cónyuge INGENIERO WILSON GONZALEZ DUCHE, para que a su nombre y en representación de la sociedad conyugal que tienen formada, intervenga en todos los actos de disposición, enajenación, arrendamiento, limitación o gravamen de los bienes muebles, inmuebles, acciones y participaciones mercantiles y títulos valores, igualmente para la celebración de todo contrato, sea de la naturaleza o cuantía que fuere relacionado con su persona y bienes de conformidad con lo que se determina en las cláusulas



posteriores.- TERCERA.- En el ejercicio del presente Poder General que otorgo la Mandataria al Mandante, éste podrá a su nombre y en representación de la sociedad conyugal que tienen formada, intervenir en todos los actos de disposición, enajenación, arrendamiento, limitación, gravamen de los bienes muebles, inmuebles, acciones y participaciones mercantiles y títulos valores, administrar libremente todos sus bienes muebles e inmuebles, otorgándole facultad amplia y suficiente para que los pueda vender, donar, permutar, hipotecar, preñar, dar en arrendamiento o administración o de cualquier forma enajenarlos, gravarlos. Así mismo queda facultado para adquirir con préstamo hipotecario o prendario otorgado por cualquier Institución Bancaria, Financiera, Mutualista o el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social nuevos bienes o inmuebles y, administrarlos o disponer de ellos de las formas expresados anteriormente. De la misma manera en el ejercicio del presente Poder General el Mandatario podrá a nombre y en representación de la Poderdante, contratar cuentas corrientes y de ahorro y girar en contra de las mismas y contra las existentes, contratar sobregiros y sobregirar sobre los mismos, cancelar y endosar cheques, firmar reconocimientos de saldos de las cuentas corrientes; hacer depósitos a la vista o a plazo retirarlos, firmar, girar, aceptar y endosar pagarés y letras de cambios y realizar con los mismos operaciones de descuentos, endosar por valor recibido, en cobranzas o garantías, pagarés, letras de cambio o cualquier otro título de crédito o efecto de comercio. Podrá igualmente a nombre y en representación de la Mandante, constituir como socio o partícipe, compañero en Comanditas, Anónimas, de Responsabilidad Limitada o de cualquier otra especie y actividad; suscribir y pagar las acciones o participaciones, intervenir en todas clase de Junta Generales de las Compañías en que la Poderdante fuere socio o accionista, pero no en

gio

Juc

Impu
cional

la

Orden

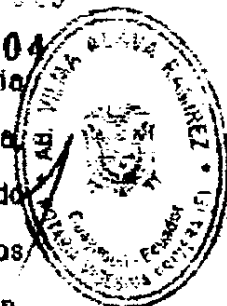
has

e

El

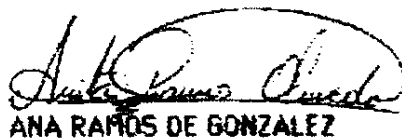
6020929

23904



que lo Mandante fuere administrador, votar en los mismos con amplia y entera libertad, comprar, vender acciones o participaciones, cédulas, etcétera, darlos en prenda o depositarlos en custodia. El Apoderado queda amplia y suficientemente facultado para intervenir en todos los actos y contratos que fueren necesarios para perfeccionar la constitución, transformación, fusión, aumento de capital o cualquier reforma de estatutos sociales, en las compañías en que la Mandante fuere partícipe, socio o accionista. De igual manera el Mandatario, podrá garantizar, avalar y afianzar a nombre de la Mandante, cualquier tipo de operación bancaria o crediticia, para que la represente y cobre cualquier valor en cualquier otra institución de Derecho Público o de Derecho Privado, y comparecer ante cualquier autoridad judicial o administrativa de la República del Ecuador, y contratar el o los Abogados que sean necesarios en defensa de los intereses de la Mandante.- CUARTA.- Cuando fuere del caso y lo crea conveniente y necesario el Mandatario, podrá también nombrar uno o más procuradores judiciales para que representen los intereses de la Mandante, pudiendo concederles incluso, las facultades o atribuciones determinadas en el artículo cuarenta y ocho del vigente Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano, con la excepción relativa de la absolución de posiciones.- QUINTA: En general, salvo las prohibiciones establecidas en el presente poder, podrá celebrar todos los actos y contratos que fueren necesarios para el cabal ejercicio del Poder General. Agregue usted, señor Notario todo cuanto fuere de estilo para la plena validez y eficacia del presente instrumento y de la escritura pública que lo contenga.- f) Pablo Moscosa.- Abogado. - Registro cuatro mil trescientos treinta y siete.- Guayaquil.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, en consecuencia la otorgante se afirma en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública, para que surtan todos sus efectos legales.- Queda agregado a este

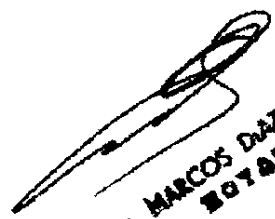
1. Registro todos los documentos de Ley.- Leído este escritura de principio
2. fin, por mí el Notario en alta voz a la otorgante quien lo aprueba en lo
3. sus partes, se afirma, ratifico y firmo en unidad de acto, conmigo
4. Notario Day fe.-

5.
6.
7.
8. 

9. ANA RAMOS DE GONZALEZ

10. Ced.U.No. 09-11198802

11. Cert. de Vot. No. 086-090

12.
13.
14.
15. 
16. MARCOS DIAZ CASANOVA
17. NOTARIO
18.
19.
20.
21.
22.
23.
24.
25.
26.
27.
28.

de
de
HA
Ce
C.
LI
NI
Es
o
e
g
r
í
o
d
e



POR \$ 10 - 23903

0020920

o Nacional "Aguirre Abad"

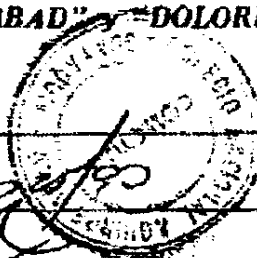
COLECTURIA

Recurso de Fianza
de Fianza

apuesta a favor de los Colegios "AGUIRRE ABAD" y "DOLORES SUCRE"
así a las Escrituras Públicas.

cantidad de \$ 10

Guayaquil



EL COLECTOR

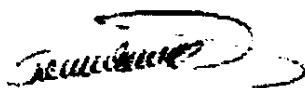
Orden No. 4405/1

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAN CRISTÓBAL

Trámite: 700

CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Registradora de la Propiedad y Mercantil del Cantón San Cristóbal, certifica que revisado los Libros del Registro Mercantil, consta inscrita en el Tomo No. 06 del año 1999, a fojas Nos. 061 a la 062, con fecha 30 de junio de 1999, el Nombramiento de **Vicepresidente Ejecutivo de la Compañía Productora de Café Galápagos "PROCAFE S.A."**, a favor del señor **Doctor MARCO GONZÁLEZ DUCHE**, quien fue elegido para un período de cuatro años, en la Junta General de Accionistas, celebrada el 21 de junio de 1999; el mismo que no ha sido reemplazado hasta la presente fecha y que continúa siendo Vicepresidente Ejecutivo.- Cualquier enmendadura, alteración, modificación al texto de éste documento lo invalida.-
Puerto Baquerizo Moreno, 21 de agosto de 2013.



Prof. Jaqueline Espinoza Olaya
Registradora de la Propiedad y Mercantil del Cantón
San Cristóbal



El interesado debe comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador o a sus Asesores.

ING. VILMA ALAVA RAMÍREZ
NOTARIA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

LA PRESENTE PERTENECE PODER GENERAL QUE OTORGA LA SEÑORA ANA RAMOS DE GONZALEZ A
FAVOR DE SU CONYUGE INGENIERO WILSON GONZALEZ DUCHE



REFERENCIA: VILMA ALAVA RAMÍREZ, Abogada, Notaria Encargada Pública Vigésima
Primero del Cantón Guayaquil. CERTIFICO que la presente copia está conforme con su original que
se encuentra en el archivo de Escrituras Públicas, a mi cargo. Por lo cual otorgo este QUINTO
TESTAMONIO que sello rubrico y firmo el 20 de Agosto del 2013.- DOY FE. - Que el presente
se encuentra en la Escritura Pública que contiene EL PODER GENERAL QUE OTORGA LA
SEÑORA ANA RAMOS DE GONZALEZ A FAVOR DE SU CONYUGE INGENIERO
WILSON GONZALEZ DUCHE CELEBRADO EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 1989 ante el Dr.
Miguel Díaz Casquete, Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, se encuentra en plena
vigencia, por no constar al margen de la matriz de la mencionada escritura, anotación alguna que
impida su revocación o anulación.- Guayaquil, 20 de Agosto del 2013.-



Vilma Alava Ramírez
VILMA ALAVA RAMÍREZ

NOTARIA ENCARGADA VIGESIMO PRIMERO DEL CANTON GUAYAQUIL



REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 0900258948
GONZALEZ DUCHE HILDA ISABEL
EL ORO/PINAS/PINAS
04 NOVIEMBRE 1947
001-0000 90257 F
EL ORO/PINAS
PINAS 1947

EQUATORIANA***** E33851222
CASADO ITALO CEDENO
SUPERIOR QUENACER, DOMESTICOS
JOSE GONZALEZ
AVELINA DUCHE
BAYASOIL 11/08/2005
11/08/2017

REN 1191415



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**EL SUSCRITO DIRECTOR DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACION PROVINCIAL DE EL ORO**

CERTIFICA:

Que, la Delegación Provincial Electoral de El Oro, no se encuentra entregando certificados de votación a los ciudadanos que no han sufragado en la elecciones del 23 de Febrero del 2014 o que han extraviado este documento; por consiguiente con la presentación del certificado provisional, el ciudadano **GONZALEZ DUCHE HILDA ISABEL**, con No de cédula **0900258948**, puede realizar los trámites que requiera, en Instituciones Públicas y/o Privadas. La emisión de este certificado no exime al portador (a) del pago de las multas respectivas por no haber sufragado o no haber conformado Juntas Receptoras del Voto según sea el caso.

ESTE CERTIFICADO ES GRATUITO Y TIENE VALIDEZ HASTA EL 30 DE JUNIO DEL 2014

Machala, 20 de Mayo del 2014

**Ab. Milton Paredes Paredes
DIRECTOR DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACION PROVINCIAL DE EL ORO**



**Gladys De La Cruz Gaona,
ASISTENTE ELECTORAL 2-CNE EL ORO
RESPONSABLE**

DECLARACION: Por sentencia pronunciada por el Juez Primero de lo Civil de Guayaquil Ab. 1055 - de fecha 20 de agosto del 2003 se sub-
scribió en divorcio entre: ITALO TOMAS CEBALLO
GONZALEZ con HILDA ISABEL GONZALEZ DUCHE
cuya sentencia fue autorizada por el Mide-
cuyo de la Ley de 14 de febrero del 2003.
Guayaquil a 10 de febrero del 2005.

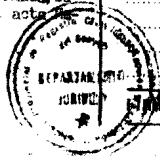
Roberto Martínez
ABOGADO
SOCIOS
FRENTE CIVIL DEL GUAYAS

Roberto Martínez
ABOGADO
SOCIOS
FRENTE CIVIL DEL GUAYAS

DECLARACION: Por sentencia pronunciada-
por el Juez Primero de lo Civil de -
Guayaquil Ab. HERRMANN LEBLER ARAU-
zo de fecha 14 de marzo de 1995, y Sub-
inscribe la SENTENCIA JUDICIAL DE RU-
tidad de divorcio de: ITALO TOMAS -
CEBALLO CEBALLO con HILDA ISABEL GONZA-
LEZ DUCHE sentencia que se encuentra
Ejecutoriada por el Ministerio de la
Tercera Sala de lo Civil de 1995.

DECLARACION: Por Escritura Pública otorgada por la
Notaría Novena del Canton Guayaquil Ab. CLARIA-
RODRIGUEZ de fecha 2 de mayo de 1997 com-
prometen: ITALO TOMAS CEBALLO CEBALLO con HILDA ISA-
BEL GONZALEZ DUCHE quienes de conformidad con el
artículo 13 del art. 7 de la Ley reformativa de -
Ley Notarial Publicada en el suplemento del R.
#4 del 2 de noviembre de 1996 y dan por termi-
nada la SOCIEDAD CONJUNTA que tenían formada, la
cuya que se sub-inscribe al margen del acta
trinitario correspondiente.
Guayaquil a 23 de julio de 1997.

Roberto Martínez
ABOGADO
SOCIOS
FRENTE CIVIL DEL GUAYAS



INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 2 Folio 117 Acta 17

En Guayaquil, provincia de Guayaquil
hoy día *diecinueve* de *febrero* de mil novecientos *veinte y cinco*
El que suscribe, Jefe de la Sección Civil, extiende la presente acta del matrimonio de: **HOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: Italo Tomas Ceballos Ceballos**
nacido en *Monte - Quisno* el *24* de *enero* de *1955* de nacionalidad *Ecuatoriana* de profesión *Estudiante*
con Cédula N° *09-0109756* domiciliado en *Este Ecuador* de estado anterior *soltero* hijo de *Juan Italo Ceballos Ceballos* y de *Chela Margot Ceballos*
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Hilda Isabel Gonzalez Duche
nacida en *Monte - El Oro* el *4* de *septiembre* de *1947* de nacionalidad *Ecuatoriana* de profesión *Estudiante*
con Cédula N° *09-0025594* domiciliada en *Este Ecuador* de estado anterior *soltera* hija de *Juan Gonzalez* y de *Martha de Jesus Duche*
LUGAR DEL MATRIMONIO: Guayaquil **FECHA: 19 febrero 1995**
En este matrimonio legitiman a su hijo común llamado:

John Boris Ruiz
Jefe de la Sección Matrimonios

OBSERVACIONES:

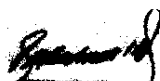
122831

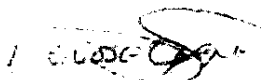
Can. 1 GONZALEZ DUCHE HILDA ISABEL

PARTIDA DE MATRIMONIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO
 DE CIUDADANÍA
 000031755-8
 NOMBRE: FERNANDEZ
 APELLIDOS: SANCHEZ
 SEXO: F
 EDAD: 19 años
 FECHA DE NACIMIENTO: 1994-07-11
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 FIRMA: 
 PERRY MANTOVANI
 SANCHEZ VALENZUELA

INSTRUCCION: **BAPIRIDE**
 PROFESION: **ESTUDIANTE**
 EMGAZM2
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **GONZALEZ GONZALEZ JOSE ANTONIO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **OLIVERA ORTIZ JESSICA**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: **QUAYACUL 2019-05-29**
 FECHA DE EXPIRACION: **2024-05-29**



04/05/2021
 Gonzalez Pacheco Ruth Mercedes


DATA

La separación conyugal, judicialmente autorizada de los con-
trayentes del presente matrimonio, fue declarada mediante auto-
rización del Jefe de la Oficina de Registro Civil, en la fecha
de 1972, cuyo copia se archiva.

Se declara la nulidad de este instrumento notarialy contenida del
Juzgado con fecha
mayo copia se archiva.
de de

OTRAS SUSCRIPCIONES O MARGINACIONES

Trans 5-1 Pg. 217 Date 1/25/18

[illegible][illegible]

1 **PODER GENERAL QUE OTORGA**
2 **EL SEÑOR JOSE FLORENCIO**
3 **DANTES- CASTILLO NIN, A**
4 **FAVOR DE LA SEÑORA**
5 **EDITH GONZALEZ LUCHE** -----

6
7 **CUANTIA: Indeterminada** -----
8 -----
9 -----

10 En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del
11 mismo nombre, Provincia del Guayas, República del
12 Ecuador, hoy uno de Agosto del dos mil ocho, ante
13 mí, **Doctor CRISTIAN QUIÑONEZ BASANTES,**
14 Notario Primero - Interino de este Cantón : EL
15 señor **JOSE FLORENCIO DANTES- CASTILLO**
16 **NIN** , de nacionalidad dominicano, de estado civil
17 casado, Economista, con domicilio y residencia en
18 esta ciudad de Guayaquil - EL compareciente es
19 mayor de edad, capaz para obligarse y contratar a
20 quien de conocerlo doy fe.- Bien instruido en el
21 objeto y resultado de esta Escritura a la que
22 proceden con amplia y entera libertad, para su
23 otorgamiento me presentan la minuta que es del
24 tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO:** En el
25 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
26 autorizar e incorporar una en la que conste el **PODER**
27 **GENERAL** , al tenor de las siguientes cláusulas:
28 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al

1 otorgamiento y suscripción de la presente Escritura
2 de PODER GENERAL, el señor JOSE FLORENCIO
3 DANTES- CASTILLO NIN, por sus propios derechos, a
4 quien se lo podrá denominar el PODERDANTE.-

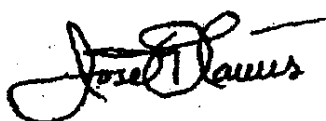
5 **SEGUNDA: OBJETO DEL PODER GENERAL .-** Por
6 medio de este instrumento, YO , JOSE
7 **FLORENCIO DANTES- CASTILLO NIN**, libre y
8 voluntariamente tengo a bien otorgar PODER
9 GENERAL amplio y suficiente cual en derecho se
10 requiere a favor de la señora **IRENE EDITH**
11 **GONZALEZ DUCHE**, con número de cédula cero
12 nueve cero cuatro uno siete tres ocho siete- nueve
13 , para que a mi nombre y en mi representación y
14 con su sola firma , intervenga en los siguientes actos:

15 a).- Para que compre, administre, y gobierne
16 todos mis bienes muebles e inmuebles de mi
17 propiedad ; b).- Suscriba contratos de
18 arrendamientos, cobre los cánones de arrendamiento
19 y extienda recibos de cancelación de los mismos; en
20 caso de mora en los pagos de arriendo solicite la
21 desocupación e inmediato desalojo; c).- Para que
22 venda, o transfiera dominio, a cualquier título, o
23 prometa vender todos los bienes muebles e
24 inmuebles antes mencionados; d).- Para que pacte
25 precios, reciba el valor del mismo entregue la cosa
26 materia de la misma o demande la ejecución de
27 Promesa de Compraventa, desista de la misma o
28 reclame la devolución de los mismos, si fuere del

1 caso; e).- Las Escrituras de Promesa de
2 Compraventa y Compraventa definitiva serán
3 firmadas por mi Apoderada f).- Para que mi
4 Apoderada comparezca ante cualquier Banco de
5 esta ciudad de Guayaquil y realice todos los
6 trámites que sean necesarios para abrir Cuentas de
7 Ahorro a mi nombre; asimismo, cierre las
8 Cuentas de Ahorro, y firme cualquier documento
9 que sea necesario para tal mandato; g).- Para que
10 deposite y retire de las Cuentas de Ahorro dineros
11 existente en dichas cuentas; h).- Mi Apoderada
12 podrá además realizar los trámites relacionados con
13 la construcción, modificación, y ampliación de la
14 edificación antes mencionada, quedando autorizada
15 a solicitar y obtener los permisos respectivos para
16 ese efecto; i).- Para que presente solicitudes de
17 cualquier naturaleza y realice trámites
18 administrativos ante el Gobierno Nacional,
19 Municipalidades, Empresa Eléctrica del Ecuador Inc.,
20 Interagua, Pacifictel, Registros de la Propiedad y
21 Notarías del País, y demás autoridades y oficinas
22 públicas o privadas y realice cualquier reclamo o
23 diligencia; j).- Para que comparezca en calidad de
24 actora y/o demandada ante cualquier Juzgado de lo
25 Civil, Laboral, Inquilinato, Tránsito, Penal y
26 Tribunales de Justicia del país; k).- Mi Apoderada
27 está facultada a contratar los servicios profesionales
28 de un Abogado en libre ejercicio profesional para que

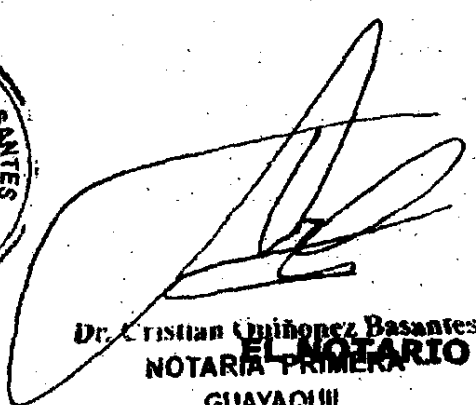
1 represente a los Poderdantes ante autoridades
2 judiciales del Ecuador, quedando el Abogado
3 nombrado en calidad de Procurador Judicial, de
4 conformidad con lo dispuesto en las Leyes
5 correspondientes. Los Poderdantes confieren todas
6 las atribuciones de Procuración Judicial constantes en
7 la sección segunda del Código de Procedimiento Civil
8 vigente, inclusive la de delegar total o parcialmente
9 este Poder a cualquier otra persona o a un Abogado
10 con fines de Procuración Judicial, especialmente la
11 especificada en el artículo cuarenta y cuatro del
12 Código de Procedimiento Civil vigente, a fin de que
13 no sea la falta de autorización la que obste el fiel
14 cumplimiento de este mandato. Quien hará las veces
15 de Apoderado se obliga, en su ejecución, a cumplir
16 con las disposiciones tipificadas en los artículos
17 cuarenta y cinco y cuarenta y siete del Código de
18 Procedimiento Civil vigente.- Agregue señor Notario
19 las demás cláusulas de estilo para el
20 perfeccionamiento de esta Escritura Pública.- Firma
21 Abogada María Vitelia Aguirre García, registro
22 número dos mil seiscientos sesenta y tres, del
23 Colegio de Abogados del Guayas.- **Hasta aquí la**
24 **minuta.-** Es copia.- En consecuencia el
25 compareciente, se ratifica en el contenido de la
26 minuta inserta la que de conformidad con la Ley
27 queda elevada a Escritura Pública.- Léida esta
28 Escritura de ratificación.

1 voz al compareciente, éste la aprueba en todas sus
2 partes firmando en unidad de acto conmigo el Notario
3 de todo lo cual doy fe.
4
5
6
7

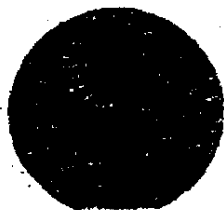
8 

9
10 **SR. JOSE FLORENCIO DANTES- CASTILLO NIN**
11 **C.C. No.- 171163204-0**
12



19 
20 **Dr. Cristian Quiñonez Basantes**
EL NOTARIO
NOTARIA PRIMERA
GUAYAQUIL

21 **SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER**
22 **TESTIMONIO, QUE FIRMO, RUBRICO Y SELLO EN LA CIUDAD**
23 **DE GUAYAQUIL, EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO**
24




Dr. Cristian Quiñonez Basantes



21/5/2014



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN HOUSTON
INSCRIPCIÓN DE DEFUNCIÓN

Acta de Consular II-103
Derechos US\$ 20,00

Inscripción Lúdica
Número 01492
Página 02
Tomo Libro

En la ciudad de Houston, Texas, Estados Unidos de América, a los catorce días mes de enero del dos mil tres, el que suscribe Licenciado Arturo Oyarzola Luciano, Consul General de Primera del Ecuador en la ciudad de Houston, Texas, emite la presente Acta de Inscripción de la Defunción de:

Nombres y Apellidos del Fallecido: Oscar Jorge KASCHER

Sexo Masculino

Estado Civil Casado

Lugar de nacimiento: Arnhem, Niederlande, Alemania

Nacionalidad Alemana

Fecha de nacimiento: 05 de Marzo de 1944

Cédula de identidad número: 09062262000

Profesión u oficio: Ingeniero Mecánico

Nombres y Apellidos del Padre: Oscar Kasper

Nombres y Apellidos de la Madre: Elise Lehmann

Lugar de Fallecimiento: M.D. Anderson Hospital, Houston, Estado de Texas, U.S.A

Fecha de Fallecimiento: 05 de Enero del 2003

Nombre del Conyuge que sobrevive: Carmita Esperanza Gonzalez Duche

Solicitó esta inscripción: Carmita Esperanza Gonzalez Duche, (viuda) con cédula de ciudadanía ecuatoriana número: 0700490821

Domiciliada temporalmente en: 1411 Remington Crest Dr. Houston, Texas 77094

OBSERVACIONES: La causa de muerte según certificado de defunción del Estado de Texas fue: Asystole, Canceled.

Compareciente

Carmita E. Gonzalez Duche
C.C. No. 070059082-1

Ced. Arturo Oyarzola Luciano
Consul General de Primera del Ecuador

Guayaquil, 26 de Mayo de 2014

Abogado

Víctor Anchundia Places

INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

Guayaquil.-

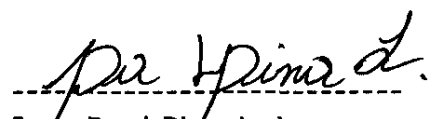
De mi consideración.

Con el presente me permito comunicar a usted, que con fecha 09 de Octubre del 2013, procedí a realizar la inscripción en el LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS de la Compañía **INDUSTRIAL PESQUERA GONZALEZ S. A. INDUPEG**, y de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 188 de la Ley de Compañías, la transferencia de 2 acciones de propiedad de los **COPROPIETARIOS:** CARMITA ESPERANZA, HILDA ISABEL, WILSON ANTONIO, IRENE ISABEL, RUTH MERCY Y MARCO ANTONIO GONZÁLEZ DUCHE, en calidad de CEDENTES a favor del Ingeniero PAUL PINA LOJA, con cédula de identidad No.0702989518, en calidad de CESIONARIO.

Los Cedentes y Cesionarios son de Nacionalidad Ecuatoriana.

Adjunto sírvase encontrar los documentos de respaldo respectivos.

Atentamente,



Ing. Paul Pina Loja
GERENTE GENERAL
EXP. 55744



Alejandro León M.
C.A.U. S.Y.B.

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visítanos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

27/MAY/2014 14:12:35 Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 29359 - 0
PAUL PINA

Expediente: 55744

RUC: 0990943532001

Razón social:

INDUSTRIAL PESQUERA GONZALEZ S.A.
INDUPEG

SubTipo tramite:

TRANSFERENCIA DE ACCIONES

Asunto:

TRANSFERENCIA DE ACCIONES

Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador = 90